

CONVENIO QUE MODIFICA AL APROBADO EN SESIÓN DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, MEDIANTE RESOLUCIÓN CG390/2011 EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

COMPARECEN EN ESTE ACTO, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL PRESIDENTE DE SU COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, SENADOR PEDRO JOAQUÍN COLDWELL Y, EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, SU VOCERO NACIONAL, SENADOR ARTURO ESCOBAR Y VEGA, A EFECTO DE REALIZAR LAS ADECUACIONES ACCESORIAS PERTINENTES AL CONVENIO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, COMO CONSECUENCIA DE LA SEPARACIÓN DEL PARTIDO "NUEVA ALIANZA" DE LA COALICIÓN "COMPROMISO POR MÉXICO", AJUSTANDO LAS CLÁUSULAS PRIMERA, CUARTA, QUINTA, NOVENA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA QUINTA, ASÍ COMO MODIFICAR LAS CLÁUSULAS SEGUNDA, SEXTA, SÉPTIMA Y DÉCIMA TERCERA, EN LOS TÉRMINOS APROBADOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE SUS PARTIDOS POLÍTICOS, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES. LO ANTERIOR CON BASE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES.

1. Mediante escrito de fecha dieciocho de noviembre de dos mil once, los representantes propietarios de los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, presentaron escrito mediante el cual solicitaron el registro del Convenio de Coalición Parcial para postular candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como candidatos a senadores y diputados por el principio de mayoría relativa.
2. En sesión del veintiocho de noviembre del año dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió la resolución CG390/2011, por medio de la cual otorgó el registro a la coalición "**Compromiso por México**", conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, lo anterior, en razón de que la solicitud de registro y el convenio de coalición correspondientes fueron presentados en tiempo y forma legales.
3. Con fecha veinte de enero de dos mil doce, los partidos políticos coaligados resolvieron, de mutuo acuerdo y por así convenir a sus intereses, que Nueva Alianza dejara de formar parte de la coalición "**Compromiso por México**". Tal

determinación fue comunicada al Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante escrito fechado el día veinticuatro de enero del presente año. **anexo 1.**

4. El mismo veinte de enero, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, aprobó realizar modificaciones a la Cláusula SEXTA del convenio de coalición a que se refiere el antecedente 1 del presente instrumento. **anexo 2.**
5. El veintiséis de enero del presente año, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional, aprobó modificaciones al convenio de coalición “**Compromiso por México**”, en sus clausulas primera, segunda, cuarta, quinta, séptima, novena, décimo segunda, décimo tercera y décimo quinta, dando cuenta sobre la modificación a la cláusula sexta aprobada en la sesión anterior. **anexo 3.**
6. Con fecha 26 de enero de 2012, el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, aprobó las modificaciones al convenio de la coalición “**Compromiso por México**”. **anexo 4.**

CONSIDERACIONES.

I.- Los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para el logro de los fines establecidos en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, párrafo tercero y 36, párrafo 1, incisos c), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; ajustan sus actividades al contenido de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, cuyo objeto se dirige a promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público.

II.- El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 36 y 38, establece los derechos y obligaciones de los partidos políticos, los cuales podrán participar en la preparación, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, párrafo 1, inciso e) y 95 del código de la materia, los partidos políticos tienen derecho a formar coaliciones para participar en las elecciones federales de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos así como de senadores y diputados por el principio de mayoría relativa, con sujeción a los términos, plazos, características, bases y reglas que dispone el señalado código.

IV.- Conforme a la legislación electoral federal, no existe disposición jurídica alguna que impida la posibilidad de modificación de los convenios de coalición electoral registrados ante el Instituto Federal Electoral.

V.- En conformidad a lo establecido en el punto PRIMERO, numeral 13, del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el instructivo que deberán observar los partidos políticos nacionales que buscan formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa en sus diversas modalidades para el proceso electoral federal 2011-2012, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-540/2011”, el convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidatos y, para tales efectos, la solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse, entre otras constancias, del CONVENIO MODIFICADO, en medio impreso con firmas autógrafas y en medio electrónico.

VI.- Que del criterio orientador contenido en la tesis S3EL 012/99, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se desprende que, salvo pacto en contrario, frente a la salida o retiro de alguno de los partidos coaligados, la coalición subsiste mientras existan dos partidos políticos nacionales con la voluntad de mantenerla, que en esa hipótesis surge la necesidad de adecuar ciertos aspectos accesorios del convenio, por lo que en un plazo breve y perentorio, en aras de no trastocar el principio de definitividad que rige en las etapas, actos o actividades trascendentes del proceso electoral federal, se debe dar el aviso correspondiente al Consejo General del Instituto Federal Electoral.

LAS PARTES CONVIENEN

PRIMERO: Derivado de los antecedentes y consideraciones anteriores, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, suscriben las **ADECUACIONES ACCESORIAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO DE LA COALICIÓN "COMPROMISO POR MÉXICO"**.

SEGUNDO: En función del retiro de la coalición "**Compromiso por México**" del partido Nueva Alianza, se ajustaron las cláusulas **PRIMERA, CUARTA, QUINTA, NOVENA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA QUINTA** y, por así convenir a sus intereses, los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México,

acordaron la modificación de las cláusulas **SEGUNDA, SEXTA, SÉPTIMA y DÉCIMA TERCERA**, para quedar en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA.- De los partidos políticos nacionales que forman la Coalición.

En acatamiento a lo previsto en la fracción I, del artículo 98, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el punto primero, numeral 4, inciso a), del Acuerdo CG328/2011, las partes acuerdan que la coalición se integra con los institutos políticos: Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México.

CLÁUSULA SEGUNDA.- De la elección que la motiva.

Las partes acuerdan que el motivo del presente convenio es el de conformar una coalición parcial con la finalidad de postular candidatos a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Senadores por el principio de mayoría relativa en diez de las treinta y dos entidades federativas que conforman el territorio nacional y diputados por el principio de mayoría relativa en ciento noventa y nueve de los trescientos distritos electorales uninominales en que se divide el país, mismos que se precisan en las cláusulas sexta y séptima de este convenio, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral federal ordinaria del día primero de julio del año dos mil doce (acuerdo primero, numeral 1, inciso b), del Acuerdo CG328/2011).

CLÁUSULA CUARTA.- Del procedimiento para postular candidatos.

Las partes acuerdan, que en atención a lo dispuesto en el artículo 98 párrafo 1 inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para la selección de sus candidatos atenderán a lo siguiente:

I.- El Partido Revolucionario Institucional con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81 fracción XII, 180, 181 fracción II, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de sus Estatutos y, así mismo con base en lo acordado por el Consejo Político Nacional en su sesión de fecha 8 de octubre de 2011, el procedimiento que llevará a cabo para la postulación de sus candidatos a Presidente de la República será el de elección directa en la modalidad de miembros y simpatizantes, y de Senadores y Diputados federales, ambos por el principio de Mayoría Relativa que participen en la coalición en los distritos que se establecen en el presente convenio será el de convención de delegados, procedimiento que fue aprobado por la mayoría de los consejos políticos estatales para satisfacer las exigencias del artículo 180 de sus Estatutos, según consta en el testimonio del instrumento número 23,469 expedido por el Lic. Sergio Rea Field, notario público número 241 del Distrito Federal.

II.- (SE SUPRIME).

III.- En sesión celebrada el 4 de octubre de 2011, mediante acuerdo CPN-13/2011, el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, con apoyo en lo previsto en los artículos 59, fracciones I y III de sus Estatutos acordó como método de selección de candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el de elección directa por los miembros del Consejo Político Nacional y como método para la selección de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa, el de elección directa por los miembros de las asambleas estatales correspondientes o elección directa por los miembros del Consejo Político Nacional y como método de selección de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, el de elección directa por los miembros de las asambleas estatales correspondientes o elección directa por los miembros del Consejo Político Nacional para participar en el proceso electoral federal ordinario cuya jornada electoral tendrá lugar el próximo uno de julio de dos mil doce.

CLÁUSULA QUINTA.- De la postulación del candidato de la Coalición a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Las partes acuerdan que el candidato que postulará la Coalición a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será el aprobado por los partidos que la forman de conformidad con lo siguiente:

I.- Se entenderá aprobado por el Partido Revolucionario Institucional, el precandidato que resulte triunfador en su proceso interno de selección, que se lleve a cabo conforme a su normatividad y al punto I de la CLÁUSULA CUARTA;

II.- (SE SUPRIME)

III.- Se entenderá aprobado por el Partido Verde Ecologista de México quien cumpla el requisito de la fracción I de esta cláusula y sea declarado candidato electo por los miembros del Consejo Político Nacional, previa presentación de su programa de trabajo.

El órgano del Partido Verde Ecologista de México, al que se hace referencia en la fracción III de esta cláusula, deberá realizar sesión en términos de sus estatutos para los efectos de la elección de candidato, a más tardar el 19 de febrero de 2012.

En el supuesto de que el órgano partidista del Partido Verde Ecologista de México no declarara candidato electo al aprobado por el Partido Revolucionario Institucional, la coalición objeto del presente convenio quedará automáticamente sin efectos.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, las modificaciones conducentes, particularmente las relativas al registro de candidatos de cada uno de los partidos deberán realizarse hasta un día antes del inicio del periodo para el registro legal de candidatos, en términos de la normatividad aplicable.

De igual forma, quedará automáticamente sin efectos la coalición, en el supuesto de que la autoridad electoral jurisdiccional, al resolver los medios de impugnación, revoque la constancia de candidato electo del Partido Revolucionario Institucional o, en el caso de sustitución de candidato, si el nuevo candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de ese partido político no es aprobado por el órgano competente del Partido Verde Ecologista de México.

Para el caso de actualización de las hipótesis anteriores, los partidos políticos que suscriben el presente convenio, conservarán su derecho a registrar sus propios candidatos dentro de los plazos legales formalmente establecidos.

La representación de la coalición o la de los partidos que suscriben el presente Convenio, harán del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en su caso, la actualización de los supuestos a que se refieren los párrafos anteriores, hipótesis en las que los institutos políticos que suscriben el presente Convenio reconocen expresamente su derecho para que el candidato que postule cada partido sea sólo el aprobado por los órganos competentes establecidos en sus respectivos estatutos.

CLÁUSULA SEXTA. Origen partidario de los candidatos a senadores de mayoría relativa que serán postulados por la coalición y señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 98, párrafo 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto por el punto primero, numeral 4, inciso e) del Acuerdo CG328/2011, las partes acuerdan que la distribución de mérito procederá de la siguiente manera:

I. Para la postulación de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa, el origen de militancia de las fórmulas correspondiente a diez entidades federativas objeto de este convenio será de conformidad con el siguiente cuadro:

ENTIDAD FEDERATIVA	PRIMERA FÓRMULA		SEGUNDA FÓRMULA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
CHIAPAS	PVEM	PVEM	PRI	PRI

ENTIDAD FEDERATIVA	PRIMERA FÓRMULA		SEGUNDA FÓRMULA	
	PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE
COLIMA	PRI	PRI	PVEM	PVEM
DISTRITO FEDERAL	PVEM	PVEM	PRI	PRI
JALISCO	PRI	PRI	PRI	PRI
ESTADO DE MÉXICO	PRI	PRI	PVEM	PVEM
PUEBLA	PRI	PRI	PRI	PRI
QUINTANA ROO	PVEM	PVEM	PRI	PRI
TABASCO	PVEM	PVEM	PRI	PRI
VERACRUZ	PRI	PRI	PRI	PRI
ZACATECAS	PVEM	PVEM	PRI	PRI

Los candidatos a Senadores de la República postulados por la coalición “**Compromiso por México**”, de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda a su filiación partidaria de origen, misma que ha quedado señalada en el cuadro que antecede, lo que se hará oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes.

Cada partido político que conforma la coalición “**Compromiso por México**”, en su oportunidad, postulará y registrará candidatos propios a Senadores de la República por el principio de Representación Proporcional a ser electos el 1 de julio de 2012.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Origen partidario de los candidatos a diputados de mayoría relativa que serán postulados por la coalición y señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en caso de resultar electos.

Respecto de las 199 (ciento noventa y nueve) fórmulas a Diputados federales, por el principio de Mayoría Relativa en los distritos uninominales del país, materia del presente convenio la distribución por la filiación de origen de los candidatos, atenderá a lo siguiente:

NP	DTTO	ENTIDAD	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	1	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	PRI	PRI
2	2	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	PRI	PRI
3	3	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	PRI	PRI
4	4	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PRI	PRI

NP	DTTO	ENTIDAD	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
5	5	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PVEM	PVEM
6	6	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PRI	PRI
7	7	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	PVEM	PVEM
8	8	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA	PRI	PRI
9	2	CAMPECHE	CD DEL CARMEN	PVEM	PVEM
10	1	COLIMA	COLIMA	PRI	PRI
11	2	COLIMA	MANZANILLO	PRI	PRI
12	1	CHIAPAS	PALENQUE	PVEM	PVEM
13	2	CHIAPAS	BOCHIL	PRI	PRI
14	4	CHIAPAS	OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA	PRI	PRI
15	5	CHIAPAS	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	PRI	PRI
16	6	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	PRI	PRI
17	7	CHIAPAS	TONALÁ	PRI	PRI
18	9	CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	PVEM	PVEM
19	11	CHIAPAS	HUIXTLA	PRI	PRI
20	12	CHIAPAS	TAPACHULA	PRI	PRI
21	1	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	PRI	PRI
22	2	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	PRI	PRI
23	3	DISTRITO FEDERAL	AZCAPOTZALCO	PRI	PRI
24	4	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	PRI	PRI
25	5	DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	PRI	PRI
26	6	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	PVEM	PVEM
27	7	DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO	PVEM	PVEM
28	8	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	PVEM	PVEM
29	9	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	PVEM	PVEM
30	10	DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO	PRI	PRI
31	11	DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA	PRI	PRI
32	12	DISTRITO FEDERAL	CUAUHTÉMOC	PVEM	PVEM
33	13	DISTRITO FEDERAL	IZTACALCO	PVEM	PVEM
34	14	DISTRITO FEDERAL	TLALPAN	PVEM	PVEM

NP	DTTO	ENTIDAD	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
35	15	DISTRITO FEDERAL	BENITO JUÁREZ	PRI	PRI
36	16	DISTRITO FEDERAL	ÁLVARO OBREGÓN	PVEM	PVEM
37	17	DISTRITO FEDERAL	ÁLVARO OBREGÓN	PVEM	PVEM
38	18	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	PVEM	PVEM
39	19	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	PRI	PRI
40	20	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	PRI	PRI
41	21	DISTRITO FEDERAL	XOCHIMILCO	PRI	PRI
42	22	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	PRI	PRI
43	23	DISTRITO FEDERAL	COYOACÁN	PRI	PRI
44	24	DISTRITO FEDERAL	COYOACÁN	PVEM	PVEM
45	25	DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA	PRI	PRI
46	26	DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS	PRI	PRI
47	27	DISTRITO FEDERAL	TLÁHUAC	PVEM	PVEM
48	1	GUANAJUATO	SAN LUIS DE LA PAZ	PRI	PRI
49	2	GUANAJUATO	SAN MIGUEL DE ALLENDE	PVEM	PVEM
50	3	GUANAJUATO	LEÓN	PRI	PRI
51	4	GUANAJUATO	GUANAJUATO	PRI	PRI
52	5	GUANAJUATO	LEÓN	PRI	PRI
53	6	GUANAJUATO	LEÓN	PVEM	PVEM
54	7	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	PRI	PRI
55	8	GUANAJUATO	SALAMANCA	PVEM	PVEM
56	9	GUANAJUATO	IRAPUATO	PRI	PRI
57	10	GUANAJUATO	URIANGATO	PVEM	PVEM
58	11	GUANAJUATO	PÉNJAMO	PRI	PRI
59	12	GUANAJUATO	CELAYA	PVEM	PVEM
60	13	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO	PRI	PRI
61	14	GUANAJUATO	ACÁMBARO	PRI	PRI
62	4	GUERRERO	ACAPULCO	PVEM	PVEM
63	9	GUERRERO	ACAPULCO	PRI	PRI
64	1	JALISCO	TEQUILA	PRI	PRI
65	2	JALISCO	LAGOS DE MORENO	PRI	PRI
66	3	JALISCO	TEPATITLÁN DE MORELOS	PVEM	PVEM

NP	DTTO	ENTIDAD	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
67	4	JALISCO	ZAPOPAN	PRI	PRI
68	5	JALISCO	PUERTO VALLARTA	PRI	PRI
69	6	JALISCO	ZAPOPAN	PRI	PRI
70	7	JALISCO	TONALÁ	PRI	PRI
71	8	JALISCO	GUADALAJARA	PRI	PRI
72	9	JALISCO	GUADALAJARA	PRI	PRI
73	10	JALISCO	ZAPOPAN	PVEM	PVEM
74	11	JALISCO	GUADALAJARA	PRI	PRI
75	12	JALISCO	TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	PRI	PRI
76	13	JALISCO	GUADALAJARA	PRI	PRI
77	14	JALISCO	GUADALAJARA	PVEM	PVEM
78	15	JALISCO	LA BARCA	PRI	PRI
79	16	JALISCO	TLAQUEPAQUE	PRI	PRI
80	17	JALISCO	JOCOTEPEC	PRI	PRI
81	18	JALISCO	AUTLÁN DE NAVARRO	PVEM	PVEM
82	19	JALISCO	CIUDAD GUZMÁN	PRI	PRI
83	1	ESTADO DE MÉXICO	JILOTEPEC DE A M ENRÍQUEZ	PVEM	PVEM
84	2	ESTADO DE MÉXICO	TEOLOYUCÁN	PRI	PRI
85	3	ESTADO DE MÉXICO	ATLACOMULCO DE FABELA	PRI	PRI
86	4	ESTADO DE MÉXICO	NICOLÁS ROMERO	PRI	PRI
87	5	ESTADO DE MÉXICO	TEOTIHUACÁN DE ARISTA	PRI	PRI
88	6	ESTADO DE MÉXICO	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	PRI	PRI
89	7	ESTADO DE MÉXICO	CUAUTITLÁN IZCALLI	PRI	PRI
90	8	ESTADO DE MÉXICO	TULTITLÁN DE MARIANO E	PRI	PRI
91	9	ESTADO DE MÉXICO	IXTLAHUACA DE RAYÓN	PRI	PRI
92	10	ESTADO DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
93	11	ESTADO DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
94	12	ESTADO DE MÉXICO	IXTAPALUCA	PRI	PRI

NP	DTTO	ENTIDAD	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
95	13	ESTADO DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
96	14	ESTADO DE MÉXICO	CD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	PRI	PRI
97	15	ESTADO DE MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	PVEM	PVEM
98	16	ESTADO DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PRI	PRI
99	17	ESTADO DE MÉXICO	ECATEPEC DE MORELOS	PVEM	PVEM
100	18	ESTADO DE MÉXICO	HUIXQUILUCAN DE DEG	PRI	PRI
101	19	ESTADO DE MÉXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ	PRI	PRI
102	20	ESTADO DE MÉXICO	CD NEZAHUALCÓYOTL	PRI	PRI
103	21	ESTADO DE MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	PRI	PRI
104	22	ESTADO DE MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	PRI	PRI
105	23	ESTADO DE MÉXICO	VALLE DE BRAVO	PRI	PRI
106	24	ESTADO DE MÉXICO	NAUCALPAN DE JUÁREZ	PRI	PRI
107	25	ESTADO DE MÉXICO	CHIMALHUACÁN	PRI	PRI
108	26	ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA DE LERDO	PRI	PRI
109	27	ESTADO DE MÉXICO	METEPEC	PRI	PRI
110	28	ESTADO DE MÉXICO	ZUMPANGO DE OCAMPO	PRI	PRI
111	29	ESTADO DE MÉXICO	CD NEZAHUALCÓYOTL	PRI	PRI
112	30	ESTADO DE MÉXICO	CD NEZAHUALCÓYOTL	PRI	PRI
113	31	ESTADO DE MÉXICO	CD NEZAHUALCÓYOTL	PRI	PRI
114	32	ESTADO DE MÉXICO	XICO	PRI	PRI
115	33	ESTADO DE MÉXICO	CHALCO DE DÍAZ COV	PRI	PRI
116	34	ESTADO DE MÉXICO	TOLUCA DE LERDO	PRI	PRI
117	35	ESTADO DE MÉXICO	TENANCINGO DE DEG	PRI	PRI
118	36	ESTADO DE MÉXICO	TEJUPILCO DE HIDALGO	PRI	PRI

NP	DTTO	ENTIDAD	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
119	37	ESTADO DE MÉXICO	CUAUTILÁN	PRI	PRI
120	38	ESTADO DE MÉXICO	TEXCOCO DE MORA	PRI	PRI
121	39	ESTADO DE MÉXICO	LOS REYES ACAQUILPAN	PRI	PRI
122	40	ESTADO DE MÉXICO	S MIGUEL ZINACANTEPEC	PRI	PRI
123	8	MICHOACÁN	MORELIA	PRI	PRI
124	10	MICHOACÁN	MORELIA	PVEM	PVEM
125	1	MORELOS	CUERNAVACA	PRI	PRI
126	2	MORELOS	JIUTEPEC	PRI	PRI
127	3	MORELOS	CUAUTLA	PRI	PRI
128	4	MORELOS	JOJUTLA	PRI	PRI
129	5	MORELOS	YAUTEPEC	PRI	PRI
130	1	NUEVO LEÓN	SANTA CATARINA	PVEM	PVEM
131	2	NUEVO LEÓN	APODACA	PRI	PRI
132	3	NUEVO LEÓN	GENERAL ESCOBEDO	PRI	PRI
133	4	NUEVO LEÓN	S NICOLÁS DE LOS GARZA	PVEM	PVEM
134	5	NUEVO LEÓN	MONTERREY	PRI	PRI
135	6	NUEVO LEÓN	MONTERREY	PRI	PRI
136	7	NUEVO LEÓN	MONTERREY	PRI	PRI
137	8	NUEVO LEÓN	GUADALUPE	PRI	PRI
138	9	NUEVO LEÓN	LINARES	PRI	PRI
139	10	NUEVO LEÓN	MONTERREY	PVEM	PVEM
140	11	NUEVO LEÓN	GUADALUPE	PRI	PRI
141	12	NUEVO LEÓN	CADEREYTA JIMÉNEZ	PRI	PRI
142	1	PUEBLA	HUAUCHINANGO DE DEG	PRI	PRI
143	2	PUEBLA	ZACATLÁN	PRI	PRI
144	3	PUEBLA	TEZIUTLÁN	PRI	PRI
145	4	PUEBLA	ZACAPOAXTLA	PRI	PRI
146	5	PUEBLA	S MARTÍN TEXMELUCAN DE L	PRI	PRI
147	6	PUEBLA	H PUEBLA DE ZARAGOZA	PRI	PRI
148	7	PUEBLA	TEPEACA	PRI	PRI

NP	DTTO	ENTIDAD	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
149	8	PUEBLA	CIUDAD SERDÁN	PRI	PRI
150	9	PUEBLA	H PUEBLA DE ZARAGOZA	PRI	PRI
151	10	PUEBLA	CHOLULA DE RIVADAVIA	PRI	PRI
152	11	PUEBLA	H PUEBLA DE ZARAGOZA	PVEM	PVEM
153	12	PUEBLA	H PUEBLA DE ZARAGOZA	PRI	PRI
154	13	PUEBLA	ATLIXCO	PRI	PRI
155	14	PUEBLA	IZÚCAR DE MATAMOROS	PRI	PRI
156	15	PUEBLA	TEHUACÁN	PRI	PRI
157	2	QUERÉTARO	SAN JUAN DEL RÍO	PVEM	PVEM
158	1	QUINTANA ROO	PLAYA DEL CARMEN	PRI	PRI
159	2	QUINTANA ROO	CHETUMAL	PRI	PRI
160	3	QUINTANA ROO	CANCÚN	PRI	PRI
161	2	SAN LUIS POTOSÍ	SOLEDAD DE G SÁNCHEZ	PRI	PRI
162	5	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PVEM	PVEM
163	6	SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	PRI	PRI
164	1	TABASCO	MACUSPANA	PRI	PRI
165	2	TABASCO	HEROICA CÁRDENAS	PRI	PRI
166	3	TABASCO	COMALCALCO	PRI	PRI
167	4	TABASCO	CENTRO	PVEM	PVEM
168	5	TABASCO	PARAÍSO	PRI	PRI
169	6	TABASCO	VILLAHERMOSA	PRI	PRI
170	1	VERACRUZ	PÁNUCO	PRI	PRI
171	2	VERACRUZ	TANTOYUCA	PRI	PRI
172	3	VERACRUZ	TÚXPAM	PRI	PRI
173	4	VERACRUZ	VERACRUZ	PRI	PRI
174	5	VERACRUZ	POZA RICA DE HIDALGO	PRI	PRI
175	6	VERACRUZ	PAPANTLA DE OLARTE	PRI	PRI
176	7	VERACRUZ	MARTÍNEZ DE LA TORRE	PVEM	PVEM
177	8	VERACRUZ	XALAPA	PRI	PRI

NP	DTTO	ENTIDAD	CABECERA	PROPIETARIO	SUPLENTE
178	9	VERACRUZ	COATEPEC	PRI	PRI
179	10	VERACRUZ	XALAPA	PRI	PRI
180	11	VERACRUZ	COATZACOALCOS	PVEM	PVEM
181	12	VERACRUZ	VERACRUZ	PRI	PRI
182	13	VERACRUZ	HUATUSCO	PVEM	PVEM
183	14	VERACRUZ	MINATITLÁN	PRI	PRI
184	15	VERACRUZ	ORIZABA	PRI	PRI
185	16	VERACRUZ	CÓRDOBA	PRI	PRI
186	17	VERACRUZ	COSAMALOAPAN	PRI	PRI
187	18	VERACRUZ	ZONGOLICA	PRI	PRI
188	19	VERACRUZ	SAN ANDRÉS TUXTLA	PRI	PRI
189	20	VERACRUZ	ACAYUCAN	PRI	PRI
190	21	VERACRUZ	COSOLEACAQUE	PRI	PRI
191	1	YUCATÁN	VALLADOLID	PRI	PRI
192	2	YUCATÁN	PROGRESO	PRI	PRI
193	3	YUCATÁN	MÉRIDA	PRI	PRI
194	4	YUCATÁN	MÉRIDA	PRI	PRI
195	5	YUCATÁN	TICUL	PRI	PRI
196	1	ZACATECAS	FRESNILLO	PRI	PRI
197	2	ZACATECAS	JEREZ	PRI	PRI
198	3	ZACATECAS	ZACATECAS	PVEM	PVEM
199	4	ZACATECAS	GUADALUPE	PVEM	PVEM

Los candidatos a Diputados Federales postulados por la coalición **“Compromiso por México”**, de resultar electos pertenecerán al grupo o fracción parlamentaria que corresponda a su filiación partidaria de origen, misma que ha quedado señalada en el cuadro que antecede, lo que se hará oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes.

Cada partido político que conforma la coalición **“Compromiso por México”**, en su oportunidad, postulará y registrará candidatos propios a Diputados Federales por el principio de Representación Proporcional a ser electos el 1 de julio de 2012.

CLÁUSULA NOVENA.- Del Registro de los candidatos de la coalición.

Las partes acuerdan que para los efectos de lo establecido en el considerando 18 del “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE INDICAN LOS CRITERIOS APLICABLES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, LAS COALICIONES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012”, identificado con la clave CG327/2011, y de lo dispuesto en los artículos 218, párrafo 1, en relación con el 224, párrafos 1 y 3, y 227, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las solicitudes de registro de las candidaturas postuladas por la coalición, así como la sustitución de candidatos que en su caso procedan serán suscritas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, así como el Secretario Ejecutivo y el Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México.

Asimismo, los partidos que forman la presente coalición se obligan a remitir oportunamente a la instancia referida en el párrafo anterior, la documentación necesaria para el registro de los candidatos, o en su caso para la sustitución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Aportaciones para el desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la Coalición.

En conformidad a lo previsto en el artículo 98, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto por el punto primero, numeral 4, inciso h) del Acuerdo CG328/2011, las partes acuerdan que el monto de las aportaciones de cada partido político para el desarrollo de las campañas electorales respectivas serán del orden siguiente:

I.- El Partido Revolucionario Institucional, aportará el 80% (ochenta por ciento) del monto total que perciba por concepto de financiamiento público para gastos de campaña.

II.- (SE SUPRIME)

III.- El Partido Verde Ecologista de México, aportará el 20% (veinte por ciento) del monto total que perciba por concepto de financiamiento público para gastos de campaña.

Los partidos coaligados se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Federal Electoral, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de los candidatos postulados por la coalición.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Reporte de los informes financieros.

A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 98, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto por el punto primero, numeral 4, inciso g) del Acuerdo CG328/2011; 161, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo identificado con la clave CG201/2011 y lo previsto por su punto de acuerdo TERCERO, las partes acuerdan que será el Partido Revolucionario Institucional el responsable del ejercicio transparente de los gastos de las precampañas de los precandidatos y de las campañas de los candidatos postulados, así como de recibir, administrar y distribuir, en las cuentas bancarias de la Coalición y de los precandidatos y candidatos de ésta, los recursos que las partes destinen a ese objeto.

Asimismo, los partidos políticos que suscriben el presente convenio acuerdan constituir un órgano de finanzas de la Coalición integrado por los CC. Mtro. Charbel Jorge Estefan Chidiac, Lic. José Antonio López-Malo Capellini y el Lic. Luis Vega Aguilar, del Partido Revolucionario Institucional; y la C. Elisa Uribe Anaya del Partido Verde Ecologista de México, que será el encargado de la presentación de los informes de gastos de precampaña y campaña de los precandidatos y candidatos de la Coalición ante la autoridad electoral, así como de presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin el partido político designado como responsable de la administración de los recursos de la Coalición.

Su domicilio se establecerá en la avenida Insurgentes Norte, número 59, edificio 2, piso 2, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- De la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno.

Las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar la Plataforma Electoral 2012 y el Programa de Gobierno que se contiene en el

documento que se adjunta, toda vez que han sido aprobados por los órganos de gobierno de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, por lo cual los candidatos asumen el compromiso de sostener la plataforma electoral y el programa de gobierno adoptados.

Con independencia de lo anterior, cada partido político coaligado en su momento presentará para su registro su propia plataforma electoral ante la autoridad administrativa electoral, en los términos que señala el acuerdo PRIMERO, punto 10, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral identificado con la clave CG328/2011.

Los candidatos de la Coalición deberán rendir protesta ante las instancias correspondientes de cada uno de los partidos que los postulan, de sostener y difundir la plataforma electoral registrada y el programa de gobierno adoptados.

TERCERO: Las partes acuerdan en ratificar el contenido en los términos pactados originalmente, respecto de aquellas cláusulas que no se modifican por virtud del presente convenio modificatorio del convenio de coalición “**Compromiso por México**” suscrito el 17 de noviembre de 2011 y aprobado el 28 de noviembre del 2011, por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante resolución CG390/2011.

Leído que fue el presente convenio modificatorio de coalición parcial y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben en cinco tantos, el día 27 de enero de 2012, firmado y ratificado de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última de ellas.

Por el Partido Revolucionario Institucional	Por el Partido Verde Ecologista de México
El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional	Vocero Nacional
SEN. PEDRO JOAQUÍN COLDWELL	SEN. ARTURO ESCOBAR Y VEGA